



SN LUIS TLATILCO No. 19, PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 53489, ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, ENTRE CALLE URBINA Y CERRADA SN LUIS TLATILCO

Fecha: 29-ene.-2025
 Hora: 08:52:28
 RFC: OPD911203CP3

2025-97-00006998
 00047132

| | |
|--|--|
| Oficina: SUBGERENCIA COMERCIAL SAN ESTEBAN | Cajero: RODRIGUEZ ALMAZAN JOSE AURELIO |
| Propietario: RIVERA DE QUIROZ TERESA | Caja: CAJA 3 (SAN ESTEBAN) Última Lectura: |
| Domicilio: CALLE FERROCARRIL ACAMBARO No.409 Int. Ed. Mz. Lt. COLONIA BENITO JUAREZ | RFC: RIT- Fecha de Inst: |
| | Cuenta: 00080586-00 Medidor No.: |
| Tipo: | Uso: PT Der.0 Viv. 1 |

| Descripción | Consumo m3 | Costo |
|---|------------|------------|
| 1 2025/06 CONSUMO BASE AGUA | | \$864.62 |
| 2 2025/06 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES | | \$17.64 |
| 3 2025/06 DRENAJE Y ALCANTARILLADO | | \$50.40 |
| 5 2025/06 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES | | \$50.40 |
| 7 2025/06 BONIFICACIÓN PRONTO PAGO | | \$(45.65) |
| 8 2025/06 BONIFICACIÓN USUARIO CUMPLIDO | | \$(21.00) |
| 9 2025/06 BONIFICACIÓN TERCERA EDAD | | \$(293.97) |
| 10 REDONDEO | | \$(0.36) |

NOTA:

| | |
|-----------------------|----------|
| Subtotal | \$982.70 |
| Iva 16.0 % | \$16.12 |
| Descuentos | \$360.62 |
| Abono Aplicado | \$0.00 |
| Total | \$638.20 |

SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.



IMPORANTE: Sujeto a ajustes posteriores que conforme a derecho proceda por la omisión total o parcial de pago de contribuciones y aprovechamientos otorgados y sus accesorios, conforme a lo siguiente: Artículo 51.- Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de la comisión de una o varias infracciones que origine la omisión total o parcial de pago de las contribuciones, procederán a determinar el crédito fiscal y con base en los hechos u omisiones conocidos, emitirá la resolución correspondiente. Artículo 53.- Las facultades de las autoridades para determinar créditos fiscales derivados de contribuciones y aprovechamientos otorgados y sus accesorios, imponer sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código, se extinguirán en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquel en que el plazo señalado en este artículo no estará sujeto a interrupción y solo se suspenderá cuando se ejerzan las facultades de comprobación de la autoridad fiscal cuando cuando se interponga algún medio de defensa. Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. El cobro de esta factura, fundamenta en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y por lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México. Efectuando el pago de esta factura, el usuario queda obligado a conservarla por un lapso de cinco años, tal como lo dispone el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.